

Cooperativa
15 de Abril

CÓDIGO DE ÉTICA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
15 DE ABRIL LTDA.

INDICE

CAPITULO I 1

Introducción 1

Misión 1

Visión 1

Art. 1.-Definición. - 1

Art. 2.-Importancia. - 2

Art. 3.-Ámbito y obligatoriedad de aplicación. - 2

CAPITULO II 3

VALORES COOPERATIVOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN 3

Art. 4.-Valores Cooperativos. - 3

a. Integridad. - 3

b. Responsabilidad. - 3

c. Honestidad. - 4

d. Transparencia. - 4

e. La excelencia y vocación en el servicio. - 4

f. Liderazgo. - 4

g. Lealtad. - 5

Art. 5.-Principios de actuación. - 5

a. Libre Adhesión.- 6

b. Control democrático de los socios. - 6

c. Participación económica de los socios. - 6

e. Educación, Entrenamiento e información. - 6

f. Cooperación entre Cooperativas. - 7

g. Compromiso con la comunidad. - 7

CAPITULO III 7

INTEGRIDAD RELACIONAL 7

Art. 6.-Relaciones con los Clientes, Socios y Usuarios. - 7

Art. 7.-Diligencia. - 8

Art. 8.-Confidencialidad. - 8

Art.9.-Selección y contratación de personal. - 9

Art.10.-Desarrollo profesional. - 9

Art.11.-Actitud y respeto. - 10

Art.12.-Trabajo en equipo y cooperación. - 10

Art.13.-Productividad y excelencia. - 10

Art.14.-Evaluaciones del desempeño, compensaciones e incentivos. - 11

Art.15.-Derecho al desacuerdo. - 12

Art.16.-Atribuciones. - 12

Art.17.-Seguridad y salud. - 12

Art.18.-Relaciones con los proveedores. - 13

Art.19.-Relaciones con los medios de comunicación. - 14

Art.20.-Relaciones con la competencia. - 14

CAPITULO IV 15

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO 15

Art.21.-Politicas y Procedimientos. - 15

Art.22.-Debida Diligencia. - 17

Art.23.-Responsabilidad con la Sociedad y el Ambiente. - 18

CAPITULO V 18

Art.24.-Bienes y recursos. - 18

Art.25.-Protección de valores. - 18

Art.26.- Uso de los Bienes y recursos. - 18

Art.27.-Manipulación de la información. - 19

Art.28.-Sigilo de la información. - 20

Art.29.-Información y datos de los trabajadores. - 20

Art.30.-Conflictos de Intereses. - 21

Art.31.-Desarrollo de otras actividades profesionales. - 22

Art.32.-Uso indebido de la jerarquía. - 23

Art.33.-Beneficios injustificados. - 23

Art.34.-Finanzas personales. - 23

Art.35.-Actividades políticas. - 24

Art.36.-Conductas personales. - 24

Art.37.-Respeto a la dignidad, libertad y privacidad de las personas. - 25

Art.38.-Presiones y acoso. - 25

Art.39.-Conducta en la vida privada. - 26

Art.40.-Normas de urbanidad. - 27

CAPITULO VIII 28

Art.41.-Prácticas prohibidas para los miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores. 28

CAPITULO IX 29

Art.42.-Buen Gobierno Corporativo.- 29

Art.43.-Infracciones al Código.- 29

Art.44.-Procedimiento para la expulsión de socios y/o clientes. - 30

Art.45.-Canales. - 30

CAPITULO I

Introducción

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda., consciente de la responsabilidad que implica para sus Directivos, Gerente General, Trabajadores y demás partícipes el velar por el prestigio de la Institución que representan, independientemente del cargo o función que ocupen define por medio del Código de Ética, parámetros a los cuales deberán ceñirse de manera obligatoria con el cual se da cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal vigente emitida por el Organismo de Control.

El presente Código de Ética se constituye para la Cooperativa en una herramienta que recoge los principios éticos y normas de conducta que deben ser aplicadas estrictamente en el grupo del negocio viabilizando el comportamiento ético basado en los valores y principios cooperativos, sustentados en la honestidad, dignidad, lealtad, transparencia, eficiencia de todos quienes la conforman.

Misión

Somos una institución líder en satisfacer la demanda de servicios financieros, adaptándose a los cambios del entorno, que impulsan el desarrollo, respondiendo las necesidades de nuestros socios y clientes con una administración, experimentada y abierta al cambio.

Visión

Seguridad, confianza y solidez a través del tiempo, para nuestros socios y clientes.

Art. 1.-Definición. -

Un Código de Ética es un conjunto de normas de conducta respaldadas por valores y principios institucionales, que constituyen un marco teórico-ético y que torna prácticas las orientaciones morales.

Art. 2.-Importancia. -
En este contexto, los aspectos éticos ganan una significativa importancia, debido a que las acciones de los Miembros de los Consejos, Gerente General y Trabajadores, producen efectos sobre todo aquello que se relaciona con la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril.

Esto explica la estructura del presente Código de Ética que, desde el inicio, define los valores cooperativos y principios de actuación que inspiran las acciones de la Cooperativa 15 de Abril, para después enunciar paso a paso las conductas esperadas por el público de interés identificado, esto es, socios, clientes, usuarios, trabajadores, proveedores, medios de comunicación, competencia y comunidad.

Art. 3.-Ámbito y obligatoriedad de aplicación. -
Para efectos de la aplicación del Código de Ética se entenderá que la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril, la conforman los Miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores y socios.

El Código de Ética regirá y será de aplicación obligatoria para los Miembros de los Consejos, Gerencia General y trabajadores.
La Cooperativa 15 de Abril exige, para una apropiada aplicación del Código de Ética, que todos los miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores conozcan su contenido y el de aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia de sus funciones.

Siendo las normas del Código de Ética, de aplicación obligatoria para los miembros de los Consejos, Gerente General, y trabajadores de la Cooperativa 15 de Abril, éstos están comprometidos a hacerlas extensivas en sus relaciones con terceros independientes a la Institución, en todos los actos en los que su actuación pudiera afectar la buena imagen institucional.

La aplicación de las normas contenidas en este Código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país, de manera tal que, en caso de inconsistencia entre ellas, prevalecerán las normas legales.

Las infracciones e incumplimiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes determinadas en este código y en el Reglamento Interno de trabajo; siempre se observará el cumplimiento del debido proceso y del derecho a la defensa.

CAPITULO II
VALORES COOPERATIVOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Art. 4.-Valores Cooperativos. -
Para la Cooperativa 15 de Abril, los Valores Cooperativos, el Buen Gobierno Corporativo y la ética profesional de los miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores, constituyen los principios en los que se asienta la actividad de esta institución.
En consecuencia, todas las actuaciones de estos, como resultado de su vínculo con la Cooperativa, han de estar guiadas por los siguientes Valores Cooperativos:

a. Integridad. -
Generar confianza al obrar de buena fe, para evitar que el interés personal influya en sus decisiones e impedir acciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos; cumplir con prudencia y confidencialidad los compromisos y respetar los acuerdos.

b. Responsabilidad. -
Asumir nuestras funciones y deberes dentro de la Cooperativa, con la convicción y certeza de cumplirlas de manera eficaz, eficiente y oportuna.

La Cooperativa rechaza que sus trabajadores pretendan ampararse con el argumento de haber sido exhortados por funcionarios de mayor jerarquía de la cooperativa, para evadir o atenuar responsabilidades que por acciones u omisiones den como resultado la inobservancia de este código

c. Honestidad. -

Evidenciar en cada una de nuestras acciones, un comportamiento probo y sincero, que demuestre una profunda solvencia e integridad moral y ética.

d. Transparencia. -

Aplicar las leyes, reglamentos y normativas de manera precisa y permanente brindando acceso a la información, poniendo a disposición y acceso oportuno a nuestros socios y clientes la información que será difundida a través de la página web y por medio de las pizarras informativas ubicadas en las instalaciones de la institución, así como de cualquier otro medio a disposición del público donde conste toda la información considerada de naturaleza obligatoria.

La Cooperativa establecerá una comunicación abierta y fluida tanto al interior como al exterior para el cumplimiento cabal de su trabajo y giro del negocio, debiendo ser esta, veras, oportuna y completa.

e. La excelencia y vocación en el servicio. -

Ofrecer una óptima calidad de servicio a los clientes, socios y usuarios, mediante el desarrollo de productos y servicios que respondan a sus necesidades y que promueva el desarrollo económico y social del país.

f. Liderazgo. -

Personas comprometidas con el cumplimiento de sus responsabilidades e influyendo positivamente en el trabajo en equipo con resultados exitosos.

g. Lealtad. -

Desempeñar con fidelidad y asumir la responsabilidad de los actos; comunicar de manera oportuna todo incidente o irregularidad, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa.

La Cooperativa requiere de sus Miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores y socios, ser leales en sus principios a favor de la institución, dar primacía y valor a los principios de la cooperativa antes que, a los propios y reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo.

La difusión de rumores o comentarios falsos constituyen una práctica de competencia desleal.

La institución requiere el esfuerzo de todos para crear un clima laboral beneficioso.

Las expresiones y declaraciones de los trabajadores de la Cooperativa deben ser consistentes con las políticas, procedimientos, reglamentos y manuales.

Art. 5.-Principios de actuación. -

La Cooperativa 15 de Abril tiene la firme convicción que su reputación es su principal riqueza y de ella dependen la adhesión y respeto a sus Valores y, por consiguiente, es responsabilidad de todos los Miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores de la Cooperativa salvaguardarlos, tanto en sus relaciones internas como en la vinculación con socios, clientes, usuarios, proveedores y demás agentes del entorno en el que interactúa.

La Cooperativa en el ejercicio de sus actividades, además de los principios que constan en la Ley Orgánica de La Economía Popular y

Solidaria y del Sector Financiero Popular y solidario, y las prácticas de buen gobierno corporativo deberá cumplir con los siguientes principios universales del cooperativismo.

a. Libre Adhesión.-

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas aquellas personas dispuestas de utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de socio, sin la discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

b. Control democrático de los socios. -

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar a su cooperativa, responde ante los socios, los socios tienen igual derecho de voto (un socio un voto).

c. Participación económica de los socios. -

Los socios contribuyen equitativamente a la conformación del patrimonio de la cooperativa.

d. Autonomía e Independencia. -

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua contraladas por sus socios. Si entran en acuerdos con las otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan la autonomía de la Cooperativa.

e. Educación, Entrenamiento e información. -

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la cooperativa. Las

cooperativas informan al público en general, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

f. Cooperación entre Cooperativas. -
Las cooperativas sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

g. Compromiso con la comunidad. -
Las Cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus asociados.

CAPITULO III
INTEGRIDAD RELACIONAL

La Cooperativa aplicará, en todas las relaciones que establezca y en las cuales desarrolle sus negocios y actividades, con sus socios, clientes, usuarios, trabajadores, proveedores y demás grupos de interés identificados, los Valores Cooperativos y Principios de Actuación contenidos en el presente Código

Art. 6.-Relaciones con los Clientes, Socios y Usuarios. -
Para la Cooperativa 15 de Abril, Clientes, Socios y Usuarios son su principal activo, por lo que es su aspiración la de establecer relaciones perdurables, sobre la base de una recíproca interrelación y confianza mutua.

La Cooperativa aporta valor mediante la prestación eficiente y oportuna de productos y servicios adecuados a las necesidades de sus socios, clientes y usuarios, así como la revisión permanente de sus procesos operativos.

La Cooperativa demanda de sus clientes, socios y usuarios un comportamiento y una gestión ceñidas al irrestricto cumplimiento de las normas legales, esperando su apoyo en el cumplimiento eficaz de todas ellas, y de manera especial las relativas a la Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo.

Art. 7.-Diligencia. -

La Cooperativa 15 de Abril garantiza una especial diligencia en la actuación profesional de todos los trabajadores con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los clientes, socios y usuarios, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamaciones y requerimientos.

La Cooperativa asume el compromiso de cerciorarse que el cliente, socio y usuario reciba el servicio o producto con la calidad requerida y de manera oportuna.

Art. 8.-Confidencialidad. -

Para la Cooperativa 15 de Abril, la confianza y el prestigio constituyen pilares fundamentales para su operación y están significativamente condicionados al grado de confidencialidad que esta Institución ofrece a sus clientes, socios, usuarios y al público en general en sus operaciones.

La Cooperativa establece las relaciones con sus socios, clientes y usuarios bajo el fundamento de la confianza, al brindar un buen manejo y una apropiada protección de la información y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo establecido en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

La Cooperativa sigue políticas y procedimientos estrictos antes de poder revelar información de un cliente, socio y usuario, que incluyen citaciones, órdenes judiciales o autorizaciones expresas del cliente,

socio y usuario excepto en ciertas situaciones que se deben manejar con base a razones de orden legal debidamente administradas por el área de Asesoría Jurídica.

Además, establecerá rigurosas políticas y procedimientos que garanticen la reserva y confidencialidad de la información que haya sido obtenida o generada en procesos de prevención de lavado de activos, contemplando como mínima la prohibición que tienen los empleados de poner en conocimiento de terceras personas información a transacciones inusuales identificadas.

Art.9.-Selección y contratación de personal. -
En la Cooperativa 15 de Abril, los procesos de selección de personal son abiertos y basados en una metodología de valoración objetiva, que toma en cuenta el perfil del cargo y la cualificación profesional y la capacidad de los candidatos, con la finalidad de contratar personas con las competencias idóneas para cada puesto de trabajo.

En la Cooperativa 15 de Abril los trabajadores de quienes depende, directa o indirectamente, la selección y/o contratación de personal, guían sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio, conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y contratación del personal.

Art.10.-Desarrollo profesional. -
La Cooperativa ampara el desarrollo profesional de sus trabajadores a través de políticas claras de capacitación, en función del desempeño y cumplimiento de objetivos.

La Cooperativa establece, en sus políticas sobre concursos de promoción y reclutamientos internos, otorgar la primera prioridad a sus trabajadores en las oportunidades laborales que se presentan, de tal manera que se evidencien las fortalezas de sus trabajadores y sean valoradas imparcialmente.

Art.11.-Actitud y respeto. -
La Cooperativa considera que una buena actitud debe estar presente en todas las actividades que se desarrollan entre los trabajadores y debe formar parte de la cultura de Buen Gobierno Corporativo. El trato entre los trabajadores, Miembros de los Consejos, Gerente General, Jefes Departamentales debe caracterizarse por su cortesía, amabilidad y respeto.

La Cooperativa garantiza el respeto a los Derechos Humanos, de acuerdo con los principios que se dictan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Queda prohibido todo acto de violencia dentro la Institución.

Art.12.-Trabajo en equipo y cooperación. -
La Cooperativa 15 de Abril fomenta el trabajo en equipo, al promover un ambiente de confianza basado en la relación abierta y la comunicación fluida, orientado a incrementar los niveles de satisfacción y motivación de sus trabajadores, a través de la aplicación de técnicas para el diagnóstico y mejora del clima laboral.

La Cooperativa induce a sus trabajadores a demostrar una permanente cooperación, informa de sus actividades a quienes tengan relación con el mismo y permite su contribución. El trabajador no podrá obstaculizar las labores de los auditores u otros trabajadores, ocultar información a sus superiores o compañeros, o proporcionarles información falsa, dudosa o distorsionada.

Art.13.-Productividad y excelencia. -
La Cooperativa 15 de Abril espera de sus trabajadores una productividad óptima en sus tareas y responsabilidades, así como el respeto de los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, los horarios asignados y las citas comprometidas.

La Cooperativa demanda de sus trabajadores una actuación proactiva, que genere ideas que se transformen en nuevos y mejores servicios para los clientes, socios y usuarios, que permita evitar incurrir en gastos que no sean los estrictamente necesarios para la actividad que les está asignada.

La Cooperativa considera como una práctica indeseada el restar la debida eficacia que debe observarse en las actividades que los trabajadores desarrollan.

Art.14.-Evaluaciones del desempeño, compensaciones e incentivos. -

La Cooperativa 15 de Abril se compromete que en cualquier proceso de evaluación que aplique a sus trabajadores ponderará juiciosamente todas las actuaciones que deban ser calificadas, sin otra clase de consideraciones que no sean aquellas que correspondan a la aplicación íntegra y objetiva del proceso.

En la Cooperativa las evaluaciones del desempeño de las labores y los incentivos, en caso de haberlos, se realizarán sin que esta perjudique o beneficie a algún trabajador.

En la Cooperativa cada trabajador conocerá los antecedentes completos que han sido considerados para calificar su desempeño, en el período de evaluación correspondiente, y es obligación ética de la jefatura que ha cumplido dicho rol, dar una explicación al respecto.

La Cooperativa 15 de Abril podrá establecer un sistema de compensaciones e incentivos económicos para sus trabajadores sobre la base de sus méritos y por cumplimiento de metas, los trabajadores deberán sujetarse a las políticas y plazos establecidos para cumplirlas bajo un estricto marco ético, de modo que no den origen a actuaciones o prácticas que, bajo dicha sola orientación, puedan perjudicar el prestigio de la Institución.

Art.15.-Derecho al desacuerdo. -
La Cooperativa 15 de Abril considera como un deber ético el derecho de un trabajador al desacuerdo, sin que ello suponga necesariamente una aceptación ha dicho planteamiento que si es expuesto con prudencia y altura puede enriquecer los lineamientos y decisiones de la Institución.

La Cooperativa rechaza el silencio complaciente de los trabajadores, referente a disposiciones emitidas por las jefaturas, cuando existen perjuicios, tangibles e intangibles, para la institución.

Art.16.-Atribuciones. -
Los trabajadores de la Cooperativa 15 de Abril no podrán firmar documento alguno ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de la Institución a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. El personal debe estar consciente de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda sus límites.

Art.17.-Seguridad y salud. -
La Cooperativa 15 de Abril deberá proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables. Contará con oficinas en óptimas condiciones de seguridad y un ambiente saludable para los trabajadores y el público en general.

La Cooperativa garantizará el cumplimiento estricto de las normas estipuladas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como también la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.

En la Cooperativa sus trabajadores son exhortados a velar por su propia seguridad y la seguridad de todas aquellas personas cuya integridad pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.

Art.18.-Relaciones con los proveedores. -

La Cooperativa espera que todos sus proveedores adopten código de conducta sobre la base de las mejores prácticas y que compartan los Valores Cooperativos y Principios de Actuación que sustentan el presente Código.

La Cooperativa garantizará la objetividad y transparencia durante el proceso de adquisición de bienes y servicios llamando, incluso de ser necesario, a concurso a que todos quienes cuenten con el perfil requerido y estén interesados participen de estas convocatorias. La cooperativa no tolerará prácticas ajenas al presente código. Así mismo priorizará la adquisición o contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente.

La Cooperativa promoverá, siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, en cada momento, a las necesidades y requisitos de la Institución.

La Cooperativa exigirá que sus colaboradores informen a los proveedores la prohibición de recibir obsequios u otra clase de atenciones que lo priven de la necesaria independencia y neutralidad que requiere el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

La Cooperativa rechazará todo tipo de influencia o presiones que efectúen proveedores para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los negocios con la Institución.

La Cooperativa fundamentará la elección y contratación de proveedores con criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Cooperativa, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como

el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

Los Miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores y personal temporal no podrán ser proveedores de bienes y servicios de la Institución, ni directa ni indirectamente.

Art.19.-Relaciones con los medios de comunicación. -
Las relaciones de la Cooperativa con los medios de comunicación quedan reservadas para el Gerente General, o el funcionario que lo subrogue, y de ser necesario podrá delegar a quien considere pertinente.

Los temas de publicidad de la Cooperativa, serán atendidos por el área que tiene a cargo dicha función.

Art.20.-Relaciones con la competencia. -
En la Cooperativa las relaciones con otras entidades financieras deben realizarse en el ámbito de la cooperación profesional, manteniendo siempre los principios del secreto profesional, imparcialidad, transparencia y plena independencia.

La Cooperativa se compromete a no involucrarse en prácticas de espionaje de negocios o estrategias. Así mismo, prohíbe a sus colaboradores la divulgación hacia la competencia de la información estratégica y delicada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales.

La Cooperativa desaprueba que sus trabajadores propaguen rumores o realicen comentarios de otras instituciones financieras que pudieran perjudicar a los intereses de dichas entidades y afectar a la imagen de la Cooperativa ante el Sistema Financiero.

CAPITULO IV
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Art.21.-Politicas y Procedimientos. -
La Cooperativa establecerá políticas, procesos y procedimientos, basados en el nivel de exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, para inicio y aceptación de relaciones contractuales con nuevos socios, determinados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

La Cooperativa en aplicación de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo, implementará políticas relativas a "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su Corresponsal", "Conozca su mercado" y " Conozca su proveedor "; y en general todas aquellas que las normas establezcan, con el afán exclusivo de permitirse un adecuado conocimiento de sus socios clientes, corresponsales, mercado, proveedores y, empleados, sobre todo las relativas a información general, actividad, origen de ingresos o negocio, y toda la información necesaria y satisfactoria velará y respetará toda aquella información que se considere de carácter íntima o personal.

La cooperativa ha establecido en su Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo, normas con el objetivo de contribuir con medidas de control y prevención de fondos de procedencia ilícita, encontrándose en la obligación tanto los Directivos, Empleados, Gerente General, en prevenir detectar, transacciones o acciones inusuales e injustificadas que tengan relación directa o indirecta con los socios y/o clientes, empleados, proveedores, corresponsal.

La Cooperativa brindará un supremo apoyo a los entes judiciales y de control en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, colaborando en cualquier tipo de requerimiento al que haya sido solicitado.

La administración de la Cooperativa reconoce que sus empleados son fundamentales en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, así como la importancia de su capacitación. Por lo tanto, la cooperativa proveerá permanente capacitación al personal para que esté alerta en identificar, evitar y reportar acciones que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y financiamiento de delitos.

La Unidad de Cumplimiento desarrollará programas de capacitación a nivel institucional cuyo objetivo será el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos a nivel de empleados, funcionarios y directivos de la institución.

La Cooperativa establecerá metas comerciales en línea con los principios éticos, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención y detección del lavado de activos. Es imperioso cuidar la reputación de nuestra institución.

Todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa tienen la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento toda operación de su conocimiento que resulte inusual, con sus correspondientes antecedentes, mantener reserva y colaborar con las actuaciones que se desarrollen en su seguimiento y control. Las actuaciones deben regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales, incluso después de haber cesado sus funciones en la cooperativa.

Art.22.-Debida Diligencia. -

La Cooperativa con el fin de prevenir no ser utilizada como canal a efectos de evitar que sus productos y servicios sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar actividades ilícitas, actuarán de manera diligente, con la finalidad de no mantener ningún tipo de relación comercial, ya sea con socios y/o clientes, sean personas naturales o jurídicas, Trabajadores, proveedores y corresponsales, de las cuales existan dudas respecto del origen de sus actividades comerciales o profesionales, con las que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.

Los miembros de los Consejos, Gerente General, y Trabajadores, deberán asegurar que todas las operaciones sean llevadas a cabo respetando las leyes, normativas internas referentes a las actividades financieras.

Todo colaborador que conozca o llegue a conocer de actividades ilícitas realizadas por algún trabajador, proveedor socio y cliente de la Cooperativa, tendrá la obligación inmediata de poner el hecho en conocimiento del Gerente General, Oficial de Cumplimiento o Jefe de Talento Humano.

Es obligación de la cooperativa prestar a las autoridades, la colaboración necesaria suministrando la información disponible en la institución, para facilitar las indagaciones e investigaciones en caso de detectarse un delito de este tipo.

Los miembros de los Consejos, Gerente General, y Trabajadores de la Cooperativa deberán observar y cumplir con lo previsto en el Código de Ética, Políticas y Procedimientos vigentes para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo, y demás disposiciones o normas relacionadas y estipuladas en la Ley

de Economía Popular y Solidaria y su reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo, y en el Reglamento Interno de Trabajo, legalmente aprobado.

Art.23.-Responsabilidad con la Sociedad y el Ambiente. -
La Cooperativa implementará un modelo de Responsabilidad Social Corporativa e instaurará una cultura socialmente responsable, a través de la ejecución de actividades que fortalezcan los valores éticos y socio-ambientales para sus socios, clientes y la sociedad, mediante el empleo de buenas prácticas y con una visión estratégica.

La Cooperativa mantendrá su compromiso con el desarrollo sostenible, el mismo que se refleja en el conjunto de los deberes que adquiere, para que sus actividades resulten beneficiosas, en el largo plazo, por lo tanto, manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales, entre sus trabajadores, administradores y entre terceros con los que se relaciona.

CAPITULO V

Art.24.-Bienes y recursos. -
La Cooperativa se compromete a proteger los bienes y recursos, materiales e intangibles, que son de su propiedad, así como los recursos de sus socios y clientes.

Art.25.-Protección de valores. -
La Cooperativa se obliga a mantener sistemas eficaces y vigentes de resguardo, protección y control de los valores en custodia y en transportación.

Art.26.- Uso de los Bienes y recursos. -
En la Cooperativa no está permitido disponer de los recursos propiedad de la Institución, excepto los implementos y equipos

electrónicos móviles de uso personal, entregados a los trabajadores para realizar sus funciones.

El personal a quienes LA EMPLEADORA ha proporcionado ropa de trabajo y/o credenciales, están obligados a usarlas cuando se encuentren ejecutando su trabajo y representando a la Cooperativa en alguna actividad laboral, cultural, social y/o deportiva.

Los trabajadores de la Cooperativa no podrán usar los bienes o recursos dentro de sus instalaciones con fines diferentes a los laborales.
Los sistemas de comunicación se excluyen de este esquema de aprobación, sin embargo, su uso personal se restringe al mínimo necesario.

Art.27.-Manipulación de la información. -
Cualquier intento de manipulación de información sea este documento, o archivos que se encuentren en el sistema de computo de la cooperativa, se consideran medios no idóneos para su obtención.

La Cooperativa respeta los derechos de propiedad intelectual y exige a sus trabajadores que se abstengan de copiar o instalar programas o aplicaciones cuyo uso sea ilegal.

La Cooperativa desaprueba que sus trabajadores descarguen o almacenen en las estaciones de trabajo o en los sistemas de cómputo, material e información de contenido pornográfico u obsceno que atente contra la ética y la moral.

Los trabajadores asumen que el trabajo desarrollado para la Cooperativa tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Institución. Así mismo, los trabajos derivados de la actividad profesional en la

Cooperativa, quedará en posesión de la Institución, sin que el colaborador saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita.

Los trabajadores que cesan en su relación con la Cooperativa se abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la Institución, incluidos listados o relaciones de clientes, socios y usuarios.

En la Cooperativa, los trabajadores no podrán beneficiarse de forma directa o indirecta de la compra o alquiler de bienes y recursos de propiedad de la Institución. Así mismo, no les está permitido vender, directa o indirectamente, sus recursos o servicios a la Institución.

Art.28.-Sigilo de la información. -
Los Miembros de los Consejos, Gerente General, Trabajadores y todas aquellas personas que por ejercicios de funciones tuvieren acceso a información de propiedad de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva de la información que se encuentre bajo su conocimiento, y esto solo podrá ser dado a conocer al titular o a quien lo represente legalmente, excepto que sea solicitada por autoridad competente.

La violación al sigilo y la reserva será sancionada conforme lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio a las acciones penales a que hubiera lugar.

Art.29.-Información y datos de los trabajadores. -
La Cooperativa determina que, con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas en materia de seguridad de la información, los trabajadores que por razón de su cargo o de su actividad profesional dispongan o tengan acceso a los datos personales de los trabajadores, son responsables de su custodia y uso apropiado.

Cumplir con estas responsabilidades requiere conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos, y adicionalmente, aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido a tal información.

Las claves y los códigos de acceso son personales e intransferibles, que deberán mantenerse en forma reservada y serán utilizadas exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando las políticas internas, la confidencialidad y el sigilo.
La Cooperativa complementa, además, al señalar a sus trabajadores que tienen la obligación de bloquear su acceso al sistema de información cuando no lo estén utilizando y son responsables absolutos de su utilización.

CAPITULO VI

Art.30.-Conflictos de Intereses. -
Para la Cooperativa es fundamental que los miembros de los Consejos, Gerente General, y trabajadores eviten que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la Institución, de sus socios y clientes.

Con la finalidad de preservar la integridad personal y profesional de los trabajadores y asegurarle la existencia de un ambiente de trabajo productivo, la Cooperativa evaluará las situaciones que puedan de alguna manera configurar un conflicto entre los intereses personales y los de la Institución, socio, clientes y otro tipo de público.

Tales conflictos pueden comprometer la honestidad y la ética de las acciones del trabajador y poner en riesgo la reputación y prestigio de la Institución.

Es obligatorio que los órganos directivos, de control, gerente, jefes de área, auditoría interna y externa comuniquen a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación; para lo cual deberán de manera anualizada y obligatoria actualizar sus datos en los formulario de relaciones directa e indirectas los órganos directivos, de control, gerente, jefes de área, auditoría interna y externa, y en caso de proveedores actualizar su formulario ante la Comisión de Calificación de Proveedores

En caso de existir denuncias, reclamos y demás conflictos que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las entidades deberá remitirse al Reglamento Interno de la entidad, en donde consta la resolución de conflicto de interés que puedan presentarse.

Art.31.-Desarrollo de otras actividades profesionales. -
La Cooperativa permite que sus trabajadores realicen otras actividades profesionales, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Institución, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad.

La realización de las actividades permitidas se podrá llevar a cabo, mientras:

a. No signifiquen un deterioro en el desempeño de las funciones desarrolladas en la Cooperativa.

b. No se contrapongan contra la moral y las buenas costumbres.

c. No afecten a las labores que tengan que cumplir en la institución, ni alteren el horario de trabajo.

En cualquier caso, el desarrollo de cualquier actividad profesional ajena a la Institución deberá ser formalmente comunicada a Talento Humano.

Art.32.-Uso indebido de la jerarquía. -
La Cooperativa desaprueba el uso indebido e injustificado de una posición de jerarquía para obtener beneficios personales o tratos preferenciales, derivados de interés de cualquier naturaleza, dentro de la Institución, que infrinjan la ley, las políticas, los procedimientos y, las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
Esta disposición aplica tanto para los Miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores.

Art.33.-Beneficios injustificados. -
Los Miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores no podrán recibir consideraciones especiales con respecto a las condiciones de empleo sobre la base de relaciones familiares o personales que los vincule con personas dotadas de autoridad interna o externa.

Art.34.-Finanzas personales. -
Dado que la actividad que desarrollan los trabajadores de la Cooperativa, está inmersa en un entorno sujeto a una serie de normas y controles, basada en la confianza como factor fundamental, se demanda que el comportamiento de las finanzas personales de los trabajadores, se enmarque de manera permanente en una actitud de manejo adecuado y prudente, manteniendo una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y mantener los niveles de endeudamiento acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer.

En este contexto, la Cooperativa exige a sus trabajadores abstenerse de realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres, que se relacionen con los juegos de azar, ya sean habituales o adictivas o se relacionen con actividades de usura.

La Cooperativa recomienda al área de Talento Humano el conocimiento sobre la situación económica de los trabajadores, con la finalidad de aconsejarles un manejo adecuado y prudente del patrimonio.

Art.35.-Actividades políticas. -
La Cooperativa objetará cualquier proselitismo político de sus trabajadores, que sea realizado en las instalaciones de la Institución y, en los horarios de trabajo y, cuando se utilicen los recursos asignados para la ejecución de las actividades laborales en dicha finalidad.

CAPITULO VII

Art.36.-Conductas personales. -
Es esencial para la Cooperativa el compromiso de todos sus trabajadores en orden a desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, dignidad e integridad personal de quienes laboran en ella, en una armónica relación con el entorno.

Por lo tanto, la Cooperativa prohíbe estrictamente la posesión, el consumo o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes psicotrópicas.

Está expresamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

La tóxico-dependencia y el alcoholismo resultan absolutamente incompatibles con las actividades asociadas al giro de la Institución.

Art.37.-Respeto a la dignidad, libertad y privacidad de las personas. -

La Cooperativa valora y difunde el respeto que los trabajadores deben tener con otras personas, y rechaza categóricamente, toda situación de intimidación o irrespeto que atente contra la dignidad, libertad y privacidad de las personas.

La Cooperativa reconoce como conductas especialmente prohibitivas y atentatorias con referencia a las personas el tratamiento despectivo, discriminatorio o humillante hacia los demás.

La Cooperativa reprocha la generación y/o propagación de rumores sin fundamentos sobre la conducta y comportamiento de los Miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores e incluso de clientes, socios, usuarios y proveedores, que afecten a la honradez, dignidad, libertad, privacidad y honestidad de las personas.

La Cooperativa desaprueba todo tipo de comunicación, verbal o escrita, con contenido ofensivo, denigrante o violento, al interior o exterior de la Institución.

Art.38.-Presiones y acoso. -

La Cooperativa prohíbe de manera estricta todo tipo de hostigamiento o acoso en sus instalaciones, como los que a continuación se detallan:

a. Acosos de naturaleza verbal, tales como comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros;

b. Acosos de naturaleza física, tales como contacto innecesario u ofensivo;

c. Acosos de naturaleza visual, tales como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos;

d. Acosos de naturaleza sexual, entendiéndose por tal, cualquier insinuación, actitud, comportamiento o requerimiento de favores de carácter sexual no deseado por la persona afectada o que incida en la permanencia en la Institución.

Esta prohibición es válida tanto en las relaciones jerárquicas como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con socios, clientes, proveedores o público en general.

Art.39.-Conducta en la vida privada. -

La Cooperativa requiere que sus trabajadores cuiden el manejo de sus relaciones interpersonales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten a la imagen de la institución, por lo cual se prohíbe la existencia de relaciones sentimentales entre los trabajadores de la Cooperativa, en caso de identificarse situaciones como esta, la Cooperativa tomará las medidas pertinentes a efectos de que no se perjudique el rendimiento laboral ni institucional.

La Cooperativa demanda a sus trabajadores una conducta honesta y mesurada en todos los ámbitos del quehacer diario, independientemente de las prácticas ideológicas, políticas, religiosas o filosóficas.

La Cooperativa desaprueba la concurrencia de sus trabajadores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, a su vez sugiere ser responsables con el contenido que se publica y tener presente que la interacción en redes sociales puede ser observada por cualquier persona.

Evitar colocar contenido que va en contra de los valores de la institución.

La Cooperativa exige de todos los trabajadores, una fiel adhesión a estos Principios Éticos, una total correspondencia entre dichos

principios con las conductas y actitudes, en todas las esferas de la vida privada y social.

Art.40.-Normas de urbanidad. -

Los Miembros de los Consejos, Gerente General, trabajadores y trabajadores eventuales deben mostrar normas de urbanidad generalmente aceptadas como:

- Saludar al Ingresar a la Institución.
- Despedirse al Salir de la Institución.
- No escupir en el piso.
- No hablar de los vicios o defectos naturales de los demás o nuestros, ya que se puede ofender con nuestras palabras.
- Hacer columna o tomar su respectivo turno para ser atendido en los diferentes servicios de la Cooperativa.
- Utilizar un lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar, ni decir malas palabras.
- Abstenerse de comer, fumar o masticar chicle en el Interior de las Instalaciones de la Cooperativa, cuando se esté en horas de atención al Público.
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las Instalaciones de la Cooperativa.
- A fin de no crear un ambiente desagradable, no realizar comentarios de personas con las que se haya presentado conflicto.
- Atender al Socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar, ni juzgar el comportamiento ajeno, cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- No se debe entrar en lugares en donde se esté trabajando, a distraer o interrumpir a los que trabajan, y cuando se vaya a realizar una gestión, no permanecer allí, más tiempo del preciso.

- ❖ Para entrar en cualquier despacho, llamar con delicadeza a la puerta si estuviera cerrada y solicitar el correspondiente permiso de quien lo ocupa.
- ❖ Al subir o bajar una escalera se debe ceder el lado de protección a las personas mayores, ancianos, señoras, etc.

CAPITULO VIII

Art.41.-Prácticas prohibidas para los miembros de los Consejos, Gerente General y trabajadores.

No deben omitir, adulterar o falsear los documentos o información o textos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los clientes, socios y/o usuarios.

- ❖ No deben aceptar tratamientos preferenciales de los clientes, socios y/o usuarios, pues el hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.
- ❖ Se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- ❖ No deben utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales, o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones.
- ❖ No deben recibir atenciones o regalos de parte de los clientes, socios y/o usuarios, como agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la Intermediación Financiera.
- ❖ Está prohibido consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las Instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar, se debe mantener comportamiento libre de vicios.
- ❖ Abstenerse de hacer uso de las Instalaciones de la Cooperativa, o de su logotipo, papel con membrete o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines Institucionales.

- Abstenerse de usar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vistas
- No deben, ni pueden portar armas dentro de la institución, excepto las personas de seguridad que la ley les permita.
- Abstenerse de incurrir en la falsedad de textos o documentos que lleven su firma de responsabilidad.
- Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de clientes, socios y/o usuarios.
- Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.
- No deben Comercializar Información, documentos ni base de datos de los clientes, socios y/o usuarios, o de cualquier naturaleza de propiedad de la Cooperativa.
- El personal del Área de Caja y del área de Seguridad no podrán llenar a nombre de socios o de terceros con su letra ningún tipo de Papeletas de los Socios o clientes.
- Manipular de cualquier forma los registros o información de la institución de cualquiera de sus áreas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener un beneficio personal
- Revelar información a terceras personas no autorizadas sobre transacciones inusuales e injustificadas reportadas al Comité de Cumplimiento y a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Queda prohibido el uso de uniformes y credenciales fuera de los días y lugares de trabajo no autorizados por el jefe inmediato.

CAPITULO IX

Art.42.-Buen Gobierno Corporativo.-
La Gerencia General velará por la aplicación de los principios de buen gobierno y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Institución.

Art.43.-Infracciones al Código.-

Los trabajadores que incumplan los principios y normas establecidos en el presente Código de Ética serán sancionados de acuerdo a las categorías disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo, Código de Trabajo, y cualquier otra ley conexa y serán gestionadas en caso de corresponder por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Si el incumplimiento al presente Código de Ética se da de parte de los integrantes del Gobierno Cooperativo, Asambleístas, Directivos y Gerente las sanciones serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se encuentra previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo así como en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, sin perjuicio a proponer las acciones legales a que halle a lugar de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Art.44.-Procedimiento para la expulsión de socios y/o clientes. -
Este procedimiento para expulsar a un Socio y/o Cliente de la Cooperativa, se aplica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril, en la ley y en el reglamento interno de la Cooperativa.

Art.45.-Canales. -
La Cooperativa requiere el compromiso de los miembros de los Consejos, Gerente General, y trabajadores de poner manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aunque no estén relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, se consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código y, especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente; estos deben tener conciencia que es obligación informar las conductas

ilícitas, ilegales o fraudulentas que lleguen a su conocimiento. En este ámbito, La Cooperativa amparará al informante que dé a conocer del hecho suscitado. Sin embargo, no entrará al conocimiento de denuncias anónimas y sancionará aquellas que, formuladas intencionalmente, resulten ser falsas o irresponsables.

La Cooperativa prohíbe cualquier acto de represalia contra cualquier persona por el mero hecho de haber comunicado, de buena fe, las situaciones descritas en este apartado.

Cualquier hecho que, a juicio de un Miembro de los Consejos, Gerente General o trabajador, vulnere el Código de Ética, o que de algún modo pueda interpretarse como atentatorio a las normas éticas que rigen en la Cooperativa, incluso si éstos además tuvieren carácter fraudulento o ilegal, se deberá informar de inmediato por los siguientes canales, según el criterio de la persona comunicante y atendiendo a lo que, en cada caso, considere más apropiado: Al Gerente General, Oficial de Cumplimiento o Jefe de Talento Humano

Quienes receptarán las denuncias o absolverán consultas, observando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Además, los canales deberán preservar el anonimato de la persona que ha comunicado posibles incumplimientos de la legalidad vigente o sobre situaciones aparentemente cuestionables desde el punto de vista ético.

Con carácter general, tanto la situación comunicada como, en su caso, la información relativa a su resolución deberá ser adecuadamente salvaguardada por todas las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación.

El presente Código de Ética será distribuido a todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento, quienes deberán suscribir su adhesión al mismo.

Disposición Final

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.